



Expediente: **056600333853**
Radicado: **RE-06133-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **14/09/2021** Hora: **16:33:00** Folios: **4**



San Luis,

Señor,
VÍCTOR MANUEL BETANCUR CARO
Teléfono 350 857 07 71 – 350 882 23 45
Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° 056600333853.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@comare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Erika Yuliet Alzate A
ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.

Fecha: 13/09/2021

Ruta: www.comare.gov.co/saj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Valle de la Pasadita
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 27, www.comare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Est. 401-451, Pereira - 520-11 -70



CITES Participativo 2016-2018



Expediente:	056600333853
Radicado:	RE-06133-2021
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	14/09/2021
Hora:	16:33:00
Folios:	4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-02137 del 24 de junio de 2021, se ORDENÓ abrir Indagación Preliminar contra el señor VÍCTOR MANUEL BETANCUR CARO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.665.331, por el término máximo de seis (06) meses, con el fin de establecer si existe o no merito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental.

Que, en desarrollo de lo anterior, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

- Ordenar al Grupo Técnico de la Regional Bosques realizar visita técnica al predio con coordenadas geográficas X: -74° 59' 11" Y: 6° 1' 9" Z: 1056 msnm, ubicado en la vereda Cuba del municipio de San Luis, a fin de identificar e individualizar al presunto infractor.
- Entrevistar al señor VÍCTOR MANUEL BETANCUR CARO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.665.331, con el fin de obtener información que permita identificar e individualizar al presunto infractor de las actividades de aprovechamiento de especies forestales, sin los respectivos permisos, que se adelantaron en el predio con coordenadas X: -74° 59' 11" Y: 6° 1' 9" Z: 1056 msnm, ubicado en la vereda Cuba del municipio de San Luis.

Que, en atención al precitado Acto administrativo, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita al sitio de interés el día 12 de junio de 2021 de lo cual emanó el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-04947 del 18 de agosto de 2021, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 12 de julio del 2021 se programa visita al lugar, para la cual se contó con el acompañamiento del señor Víctor Manuel Betancourt Caro, como una de las partes interesadas en el asunto.

- En relación al predio ubicado en las coordenadas X: 74° 59' 11" Y: 6° 1' 9" Z: 1.056 msnm, se identifica en el Geoportal interno de Cornare, se registra con FMI No 0033441 y pk 6602001000001800032, ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

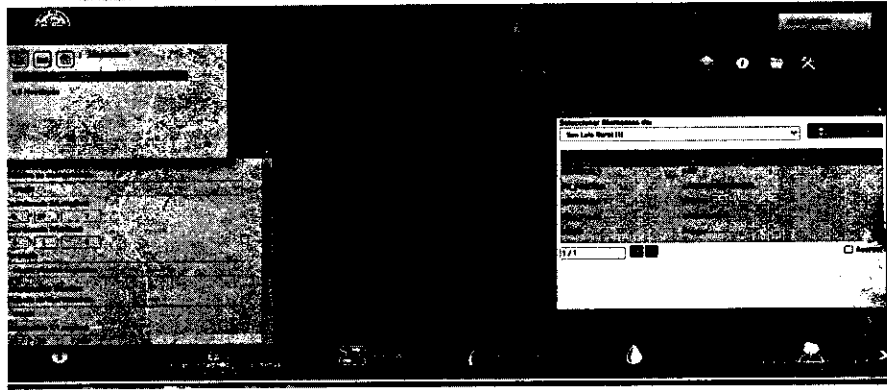
F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

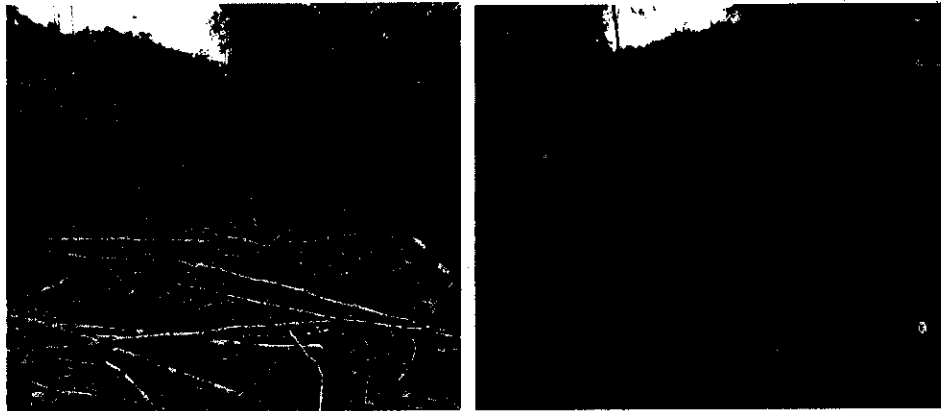


Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



- El Señor Víctor Manuel Betancourt Caro, durante la visita al lugar manifiesta, que, el compro un lote de aproximadamente 2 has al señor Jesús David Herrera, y que si es cierto que el realizo tala de un lote de rastrojo y parte en bosque, pero que este no corresponde a un área de 1. 5 has como se relaciona en el informe técnico 134-0340-2019 del 29/08/2021, además manifiesta que la idea con el lote es construir una vivienda y destinar parte de este para siembra de productos agrícolas como frutales y cultivo de pan coger.



- Por parte del grupo técnico de la corporación se revisa el informe técnico de atención a la queja ambiental y se identifica las siguientes situaciones:
- El predio intervenido ubicado en las coordenadas X: 74° 59' 11" Y:6° 1' 9" Z: 1.056 msnm, corresponde al predio comprado por el señor Víctor Manuel Betancourt Caro al señor Jesús David Herrera Giraldo.
- Al realizar la medición del área intervenida se calcula un lote de aproximadamente 0.8 has.
- En el informe técnico de atención a la queja ambiental se identifica la georreferenciación de un segundo punto de tala y apertura de vía, ubicado en las coordenadas X:74° 59' 7" Y:6° 1' 0" Z: 1.026 msnm, el cual se encuentra ubicado el predio con FMI-No 0067022 y pk 6602001000001800027, esta actividad de tala fue realizada en ambos costados de la vía y se calculó un área aproximada a 0. 7 has.
- Este predio figura a nombre de la familia Herrera Giraldo, del cual el señor Jesús David Herrera Giraldo, ejerce como propietario.

26. CONCLUSIONES.

- Que mediante indagación preliminar hecha al señor Víctor Manuel Betancourt Caró y visita de control y seguimiento realizada al lugar de atención a la queja ambiental SC 134-0908-2019 del 20 de agosto del 2019, se aclara que el lote ubicado en las coordenadas X:74° 59' 11" msnm Y:6° 1' 9" Z: 1.056 msnm, fue comprado por el señor Betancourt Caró, al señor Jesús David Herrera, en la cual se realizó la tala de aproximadamente 0.8 has.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186V.01

23-Dic-15

- De acuerdo a las indagaciones realizadas y al revisar el informe técnico de atención a la queja ambiental, la tala de 1.5 has se realizaron en dos predios con FMI No 0013441 en el cual el señor Víctor Manuel Betancourt Caró, realizo la tala de 0.8 has y en el predio con FMI No 0067022 se realizó tala de árboles nativos en un área aproximada a 0.7 has, realizada por el señor Jesús David Herrera, con el fin de adecuar una vía.
- Que teniendo en cuenta que las actividades de tala de árboles nativos se realizaron en dos predios, con diferentes infractores, se requiere a los señores Víctor Manuel Betancourt Caró, identificado con CC. No 15.665.331 y al señor Jesús David Herrera, con CC. No 70903505, para que realicen labores de mitigación al impacto ambiental ocasionado al recurso FLORA, por la tala de 0.8 has y 0,7 has, actividades realizadas en las coordenadas X:74° 59' 11" Y:6° 1' 9" Z: 1.056 msnm y X:74° 59' 7" Y:6° 1' 0" Z: 1.056, msnm, vereda La Cuba del municipio de San Luis.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

DECRETO 2811 DE 1974

ARTÍCULO 8° Dispone. - "Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

- g.- La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos".

DECRETO 1076 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. "Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización".

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° IT-04947 del 18 de agosto de 2021**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente la Directora de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **VÍCTOR MANUEL BETANCUR CARO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.665.331, para que, en un término de sesenta (60) días, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar la siembra de ciento cincuenta (150) árboles nativos en el predio ubicado en las coordenadas X:74° 59' 11" - Y:6° 1' 9" Z: 1.056 msnm, como medida de mitigación al impacto ambiental negativo ocasionado al recurso FLORA. Para lo anterior se sugieren las siguientes especies: sietecuecos, abarco, chingalé, guamo, perillo, cedro y guadua, entre otros.

Parágrafo: Las plántulas deben contar con alturas entre 30 y 50 cm, ser vigorosas y tener raíces formadas para especies forestales. Para la guadua, deben contar con bulbos y/o estolones con buenas condiciones fitosanitarias. Se debe realizar mantenimiento a las especies plantadas por un periodo de tres (03) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **VÍCTOR MANUEL BETANCUR CARO** que, en caso de requerir aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre, tanto para uso comercial como doméstico, debe solicitar ante esta Corporación los respectivos permisos de aprovechamiento.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al señor **VÍCTOR MANUEL BETANCUR CARO** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, personalmente, la presente decisión al señor **VÍCTOR MANUEL BETANCUR CARO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.665.331.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo

Vigente desde:



funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Yuliet Alzate A
ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha 13/09/2021
Revisó: Yiseth Hernández V.
Expediente: 056600333853
Proceso: Queja ambiental
Técnico: Wilson M. Guzmán C.

Cornare

Vigente desde:

www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

